



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Programa de Capacitación para los/as integrantes de las dependencias de la DGN, las DPO y ULM de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro.

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución DGN N° 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -Inc. d- y 18 del “*Régimen Jurídico para los Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público de la Defensa*” (aprobado por Res. DGN N° 1628/10-y modificatorias-; en adelante, RJMPD), dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08; 1268/08; 1199/09; 1201/10; 1202/10; 1203/10; 423/11; 1405/11; 534/12; 904/12; 1357/12; 211/13; 212/13; 234/13; 323/13; 68/14; 2115/14; 956/15, 146/16, 115/17, 209/18 y 151/19 permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa (Defensoría General y las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro).

Por la presente se establece el programa de capacitación del corriente año 2020, para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro. Dicho programa estará integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, destinada a quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), de conformidad con las reglas que se indicarán a continuación.

## **I. Programa de capacitación: cursos obligatorios y créditos de cumplimiento obligatorio.**

En relación con los cursos obligatorios estructurales, a partir de 2019 comenzó a implementarse la obligatoriedad de los cursos sobre **“Tópicos de acceso a la justicia”**, para empleados/as con cargo de Auxiliar a Jefe/a de Despacho que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019. Esta actividad tiene como objetivos, entre otros, que los/as asistentes conozcan las normas internacionales y nacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad; reconozcan las necesidades específicas de cada uno de estos colectivos conforme las pautas establecidas en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Vulnerabilidad; y debatan sobre las herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.

Asimismo, dando continuidad a la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09, con las modificaciones introducidas por las Res. DGN Nros. 1545/15 y 209/18, que establecieron la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución (empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499, todos/as los integrantes del Ministerio Público de la Defensa deberán realizar el curso sobre **“Capacitación para la actuación de la defensa pública con perspectiva de género. Ley Micaela García”**, cuyos objetivos serán, entre otros, que los/as asistentes comprendan las obligaciones internacionales vinculadas con la asistencia legal con perspectiva de género y debatan sobre cómo desarrollar las mejores estrategias legales en esa dirección.

Por otra parte, manteniendo lo dispuesto en la Res. DGN N° 904/12, todos/as los/as funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante y también todos/as los/as magistrados/as deberán asistir al curso **“Prevención del acoso laboral”**, cuyos objetivos serán, entre otros, reconocer situaciones que podrían configurar acoso laboral, y compartir nociones y buenas prácticas para la prevención del acoso laboral y de ambientes laborales hostiles.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.275, para funcionarios/as y magistrados/as también será obligatorio el curso **“Acceso a la información pública”**, el que tendrá entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública.

En relación con los cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios, se establece que quienes trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), con independencia del área en la que se desarrollen sus funciones, deberán cubrir determinados créditos. En consonancia con los criterios establecidos en las Resoluciones DGN Nros. 211/13 y 68/14, los/as agentes con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán acreditar 8 créditos anuales de la oferta de cursos especialmente diseñada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (Art. 34 –Inc. e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria. Por su parte, los/as funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos anuales de la oferta de cursos diseñados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

En concordancia con lo precedentemente indicado, la cantidad de créditos que deberá reunir cada integrante del Ministerio Público, será calculada de manera proporcional a las licencias prolongadas; períodos de excedencia (Cfr. artículo 79 RJMPD) o reducción de la jornada laboral por razones de maternidad (Cfr. artículo 77 RJMPD) que la/el agente hubiera gozado en el año.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de otras actividades que se implementen, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá diseñar un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as; así como también de los/as asistentes de la defensa pública (trabajadores/as sociales, médicos/as, psicólogos/as y demás especialistas integrantes de los cuerpos técnicos) y del personal que se desempeña en áreas administrativas (Recursos Humanos, Administración, Auditoría y Asesoría Jurídica). Los cursos serán categorizados teniendo en consideración

los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

## **II. Inscripción, asistencia y entrega de certificado**

Las clases que se dictan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán la modalidad presencial. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Teniendo en cuenta que los cursos no contemplan una instancia de evaluación, y dado que su acreditación es un antecedente relevante para los ascensos, exámenes y concursos, el control de la asistencia será estricto. (Cfr. artículos 15 -Inc. d- y 18 del RJMPD).

En este sentido, una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as agentes concurrentes en el Sistema Informático de Gestión Integral de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento el carácter obligatorio de la capacitación establecida por esta resolución.

En la medida en que por sus temáticas, o para garantizar un alto nivel de capacitación, los cursos deban ser dictados por profesionales externos/as, deviene necesario autorizar a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los montos correspondientes por honorarios de docentes.

Por ello, en función de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

### **RESUELVO:**

**I.- ESTABLECER** que el programa de capacitación para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro estará integrado, por un lado, por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, dirigidos a las personas referidas en cada caso; y, por otro lado, por el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos, en el caso de quienes trabajen gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán reunir 8 créditos anuales; los/as funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (Art. 34 -Inc. e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria.

**II.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de los/as integrantes de la institución. Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

**III.- DETERMINAR** que los cursos serán acreditados al legajo personal del agente cuando cumpla con el 75% de asistencia.

**IV.- ESTABLECER** que la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos deberá notificar el contenido de esta resolución a todo/a nuevo/a ingresante al Ministerio Público de la Defensa.

**V.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensora General de la Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.